CDA BUCARAMANGA
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL
NIT. 900.357.036-2

BUCARAMANGA 23 de mayo de 2024

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
22 MAY 2024
GERENCIA

Señores

Hospital Universitario de Santander

ASUNTO: Entrega de Documentos para nueva contratación de Revisiones Técnico Mecánicas.

Me permito hacer entrega de la documentación requerida para el contrato cuyo objeto es **CONTRATO DE SERVICIOS REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA ESE HUS CON LAS SIGUIENTES PLACAS: OCH-142, OFS-184, OSA-364, OGW-169, OSA-673, OFS-176, MNZ-067, OSB-184, OSB-016, GDU 501**. Y sea revisada para su aprobación.
Quedamos atentos ante cualquier inquietud o subsanación requerida.

Cordialmente,

CDA BUCARAMANGA SAS
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL
NIT. 900.357.036-2

Carlos Augusto Bueno Calderón
Cc: 91.233.013
R.L CDA BUCARAMANGA SAS

CDA BUCARAMANGA
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL
NIT. 900.357.036-2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bucaramanga 21 de mayo de 2024

Señores
Hospital Universitario de Santander Gerencia
E.S.D.

Asunto: Invitación a presentar propuesta. OBJETO:

Señor Gerente:
El suscrito, CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON mayor de edad, domiciliado en carrera 49 # 52ª-52 en la ciudad de Bucaramanga, con Cédula de Ciudadanía Nº: 91.233.013 expedida en Bucaramanga, en mi condición de Representante Legal de la firma CDA BUCARAMANGA SAS y en atención al proceso de la referencia, presento propuesta para que sea evaluada por la entidad.

Así mismo declaro que:

Conozco las condiciones de la Invitación, todos los requisitos en ellos establecidos y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a suscribir el correspondiente contrato y a otorgar las garantías exigidas dentro de los plazos, por los valores y por las vigencias establecidas en los documentos del proceso de selección.

Manifiesto que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o de su Representante Legal, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad del juramento.

Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la propuesta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.

A la fecha no he recibido multas ni sanciones mediante acto administrativo expedido y debidamente ejecutoriado durante los últimos 2 años, contados a partir del cierre del presente proceso de contratación.

CDA BUCARAMANGA
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a efectuar el contrato dentro del término establecido para el efecto en el pliego de condiciones, una vez perfeccionado, a cumplir el programa de entrega contenido en la propuesta presentada y a dar cumplimiento total de las obligaciones contraídas como consecuencia de la firma del contrato.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a prestar el servicio y recurso humano requerido a los precios unitarios incluidos en la propuesta, sin que tales precios sufran modificación alguna por cambios en las cantidades de personal o equipos necesarios y solicitados por la entidad contratante.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión técnica y administrativa en cabeza del Hospital Universitario de Santander o de quien éste determine.

La propuesta que ahora someto a su consideración tiene una validez de (7) meses contados desde la fecha de cierre del presente proceso de contratación directa. No obstante, si la eventual adjudicación se me comunicare con posterioridad a esa fecha y yo aceptare suscribir el contrato, éste hecho será interpretado como prórroga del término de la validez de la propuesta.
Conozco todos los gravámenes legales que afectan el eventual contrato que me fuere adjudicado.

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley1437-2011) se autoriza a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica: Para el efecto autorizamos las notificaciones en el siguiente correo electrónico: comercial@cdabucaramanga.com.co
Para todos los efectos informo a ustedes que la dirección a la cual nos pueden enviar correspondencia relacionada con el presente proceso de contratación, es la siguiente: carrera 14 # 12-91 barrio Gaitán en la ciudad de Bucaramanga.

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
CC:91.233.013
Proponente: CDA BUCARAMANGA SAS
NIT: 900.357.036-2
DIRECCION: Carrera 14 # 12-91
TELEFONO Y FAX: 3176492673
BUCARAMANGA
Atentamente,

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
R.L CDA BUCARAMANGA SAS

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 24/04/2024 - 13:29:50
Recibo No. 11550534, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WGK2292F68

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	CDA BUCARAMANGA S.A.S
Sigla:	No Reportó
Nit:	900357036-2
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-186462-16
Fecha de matrícula:	11 de Mayo de 2010
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 14 NO. 12 - 91 BARRIO GAITAN
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	contabilidad@cdabucaramnga.com.co
Teléfono comercial 1:	3173714342
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CARRERA 14 NO. 12 - 91 BARRIO GAITAN
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@cdabucaramanga.com.co
Teléfono para notificación 1:	3173714042
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CDA BUCARAMANGA S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 23 de Abril de 2010 de Asamblea Gral Accionistas

Signature Not Verified

---

de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2010, con el No 86010 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada CDA BUCARAMANGA S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 07, DEL 06/09/2011, DE ASAMBLE GRAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES, DE VEHICULOS PESADOS, LIVIANOS; Y TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS ANTERIORMENTE Y LOS EMANADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Y LOS REGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL CODIGO DE COMERCIO.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	200
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	200
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$100.000.000,00
No. de acciones	:	100
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23/04/2010, ANTES CITADO CONSTA: ART. 27- GERENTE. LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRE SENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN AÑO,

REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CON EXCEPCIÓN DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPE ÑO DE SUS CARGOS.
ART. 28- SUBGERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSO LUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO O IMPOSIBILITADO POR CUALQUIER CAUSA PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUBGERENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE AQUÉL.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23/04/2010, ANTES CITADO CONSTA: ART. 29- FUNCIONES. EL GERENTE Y EL SUB GERENTE SON MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINIS TRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRA TIVA, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLI RÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL G ERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA; C)CITAR A LA ASAMBLEA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERA CIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAM BLEA; E) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.
ART. 30- PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECI DAS EN ESTOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y EN LOS QUE CONTENGAN CARÁCTER SIMPLE MENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR, CONFERIR MANDATOS JUDICIALES Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO-ADMI NISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. TODO ACTO JURÍDICO QUE SUPERE UNA CUANTÍA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DEBERÁ SER SUSCRITO Y/O AUTORIZA DO POR EL GERENTE Y EL SUBGERENTE O EN SU DEFECTO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONIS TAS."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 2024-002 del 21 de Febrero de 2024 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 22 de Abril de 2024 con el No 223639 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	BUENO CALDERON CARLOS AUGUSTO	C.C. 91233013
SUBGERENTE	TORRES CHACON MARIA DEL PILAR	C.C. 37890561

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 01	de 18/10/2010 Asamblea G de Bucaramanga	88544 20/10/2010 Libro IX
A. No 07	de 06/09/2011 Asamblea G de Bucaramanga	94937 09/09/2011 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7120.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CDA BUCARAMANGA S.A.S.
Matricula No:	186468
Fecha de matrícula:	11 de Mayo de 2010
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 14 NO. 12 - 91 BARRIO GAITAN
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $1.157.925.672

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7120

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

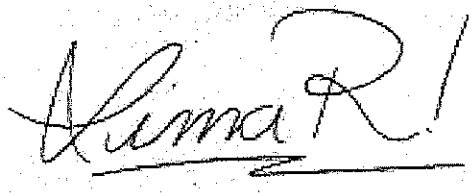
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.233.013**

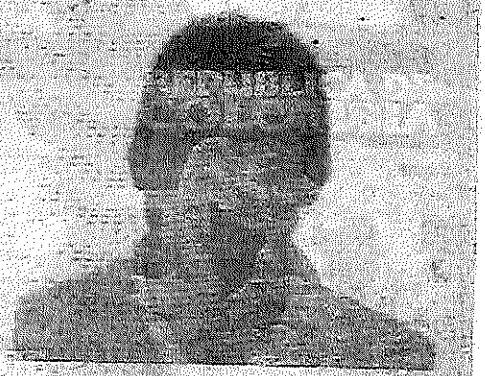
BUENO CALDERON

APELLIDOS

CARLOS AUGUSTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1964**

BARICHARA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-OCT-1982 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00265706-M-0091233013-20101116 0024815731A 2 7171052550

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:26:07 AM horas del 23/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91233013**
Apellidos y Nombres: **BUENO CALDERON CARLOS AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 90552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.e-relo-ate@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación: 91233013

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? 2: 8

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 91233013.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): La expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, mayo 22, 2024 - Hora de consulta: 16:55:57

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría mas cercana. Mayor información en http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación. / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: GESTIONTEC Colombia
V.1.0.1

OTRAS ENTIDADES

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Sede principal
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110332
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., Jornada continua
Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos: Sede Electrónica: Presente aquí sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitaciones/agradecimientos (PQRSDF)
Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@procuraduria.gov.co este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O COMUNICACIONES ASOCIADAS a trámites judiciales de la Procuraduría

Twitter
Instagram
Facebook

Mapa del sitio Política de protección de datos Políticas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de mayo de 2024, a las 17:05:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91233013
Código de Verificación	91233013240522170509

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/05/2024 10:32:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91233013 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92771803 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91233013 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/05/2024 03:08 PM

Código Verificación: **BLN91MXHFW**

Válida hasta: **31/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 3
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 de 2016 Y CIRCULAR 20211700000005-5 de 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha de diligenciamiento **21 /05 / 2024**	Ciudad BUCARAMANGA	Tipo de Solicitud X Vinculación ☐ Actualización

1.INFORMACIÓN BÁSICA

Persona natural y persona jurídica (para persona jurídica serán los datos del representante legal)

Primer apellido: BUENO	Segundo apellido: CALDERON	Nombre(s): CARLOS AUGUSTO
Género F. ☐ M. ☐	Tipo de Documento C.C.☐ NIT. ☐ C.E. ☐ Pasaporte. ☐ Carnet Diplomático ☐Otro ¿Cuál? ___ Número:	
Fecha de expedición: 06/10/1982	Lugar de expedición: BUCARAMANGA	Fecha de nacimiento: 06/08/1964
Nombre o razón social CDA BUCARAMANGA SAS	NIT 900.357.036-2	DIV 2
Actividad económica (CIIU Código): 7120		
Teléfono móvil: 3173713967	Dirección de residencia: CRR 49 # 52ª-52 ALTOS DE PAN DE AZUCAR	
Teléfono fijo:	Dirección oficina: Carrera 14 # 12-91	
Ciudad Bucaramanga	Departamento Santander	Empresa donde labora: CDA Bucaramanga SAS
Dirección oficina crr 14 # 12-91	Teléfono 3176492673	Email: comercial@cdabucaramanga.com.co
Ciudad de la empresa: Bucaramanga	Tipo de Empresa ☐ Pública ☐Privada ☐ Mixta Otro ¿Cuál?	
Ingresos mensuales pesos: 96´493.806		Activos (pesos): 490´677.334
Egresos mensuales pesos:62´760.526		Pasivos (pesos):62´760.526
Otros ingresos mensuales pesos:491.031		Patrimonio (pesos):427´916.808

Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más de 10% del capital social, aporte o participación (en caso de requerir más espacio debe anexarse la relación:

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA (Persona natural y / o Jurídica)

Actividad Económica:
☐ Asalariado X Socio ☐ Independiente ☐ Hogar ☐ Inversionista ☐ Pensionado ☐ Rentista ☐ Estudiante

Régimen: Común ☐ Simplificado ☐ Gran contribuyente ☐ No responsable ☐ Beneficiario Ley 1429 de 2010 ☐ Autor retenedor ☐
(En caso afirmativo, señale el No. de Resolución:) OTRO Régimen simple de tributación

Declarante de renta: Si XNo ☐

3. PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (Persona Natural y/o Persona Jurídica)-Valores en Pesos

¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? ☐ Si X No	¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? ☐ Si X No		
¿Por su actividad u oficio goza usted de reconocimiento público general? ☐ Si X No	Indique:	¿Es servidor público?☐ Si X No	
¿Tiene usted la condición de personas expuesta políticamente? (D.1674/16? ☐ Si X No	Indique: Cargo	Fecha Inicio	Fecha Fin
¿Tiene algún vínculo con una persona considerada públicamente expuesta? ☐ Si X No	Indique: Nombre	Cargo	

¿Es usted representante legal de una organización internacional? ☐ Si X No Indique:

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 3
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 de 2016 Y CIRCULAR 20211700000005-5 de 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

¿Está usted sujeto a obligaciones tributarias en otro país o países? ☐ Si X No Indique:

Tipo ID	Número ID	Razón Social o nombres completos	% Participación	¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?	¿Por su actividad u oficio goza de reconocimiento público general?	¿Tiene algún vínculo con una persona considerada públicamente expuesta?	¿Está usted sujeto a obligaciones tributarias en otro país o países indique cual(es)?
CC	13.884.428	Juan Fidel Bueno Calderón	22.5%	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	NO
CC	91.233.013	Carlos Augusto Bueno Calderón	18%	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	NO
CC	91.043.011	Gonzalo Corredor García	13.5%	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	NO
CC	37.891.561	María del Pilar Torres Chacón	11%	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	NO
CC	901.405.044	Inversiones Bueno Gómez y CIA S EN C	14%	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	NO

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS

Declaro expresamente que:
1. La actividad profesión u oficio del suscrito (persona o compañía) es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información suministrada en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y la suscrita (persona o compañía) se compromete a actualizarla anualmente.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
4. Los recursos que posee la suscrita (persona o compañía) provienen de las actividades descritas anteriormente.
5. Los bienes y/o fondos relacionados o suministrados a la ESE HUS en desarrollo de las operaciones comerciales tienen como ORIGEN la siguiente fuente: PRESTACION DE SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA y provienen del siguiente país: COLOMBIA

5. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en Moneda extranjera? ☐ Si
X No ¿Cuáles?
☐ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Inversiones ☐ Préstamos ☐ Pago de Servicios ☐ Transferencias ☐ Otras ¿Cuáles?

¿Posee productos financieros en el exterior? ☐ Si X No

¿Posee cuentas en moneda extranjera? ☐ Si X No En caso positivo descríbalo a continuación

Tipo de producto	Identificación o número de producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 3
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 de 2016 Y CIRCULAR 20211700000005-5 de 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

1. En Todos los casos es necesario adjuntar fotocopia de documento de identificación ampliado al 150% (Para personas jurídicas se debe adjuntar la del representante legal y original o fotocopia del RUT y certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días.
2. En caso de ser apoderado, adjuntar el poder.
3. Declaración de renta del último año.

7. DECLARACIONES

PROTECCIÓN DE DATOS FINANCIEROS Y PERSONALES: Con la suscripción de este documento, autorizo al _____, para que soliciten, procesen, verifiquen, consulten, suministren, reporten o actualicen cualquier información relacionada con mi comportamiento financiero, crediticio o comercial conforme a lo dispuesto por la ley 1581 de 2012.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: Declaro que mis recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicionen o modifiquen. Por ende, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incluido en la lista vinculante del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la lista restrictiva de la OFAC, que no he sido vinculado a investigación ante cualquier autoridad y que el Hospital se encuentra facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación contractual o jurídica si verifica que me encuentro en dichas listas.

Con la firma del presente documento, declaro que todos los datos consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y que autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin limitación alguna, obligándome a actualizar la información y/o a confirmarla cada vez que así sea solicitado. (Si es persona jurídica, firma el representante legal).

Firma

Nombre: Carlos Augusto Bueno Calderón

P.P.☐ C.C.☐ C.E. ☐ T.I. ☐ No.

Fecha de Firma: **21/05/2024**

VERIFICACIÓN		
Hora:	Hora:	Hora:
Nombre del Funcionario Responsable:		
Tipo de Documento	P.P.☐ C.C.☐ C.E. ☐ T.I. ☐	
No. De Documento		
Firma:		
Cargo:		
Se certifica que se llevó a cabo la revisión de las listas vinculantes respecto de la(s) persona(s), naturales y jurídicas acá señaladas Si ☐ No ☐		

8. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento

9. OBSERVACIONES

INFORMACIÓN RESERVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 3
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 de 2016 Y CIRCULAR 20211700000005-5 de 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Verificación en Listas:

¿El Cliente potencial presenta coincidencia en listas? Si ☐ No ☐

En caso de ser positiva la respuesta indique en cual _____

En caso de alguna inconsistencia o coincidencia positiva en las listas favor informar por escrito al Superior Inmediato y al Oficial de Cumplimiento.

Nombre del Profesional o Auxiliar Administrativo que realiza la verificación _____

Área: _____ Fecha: DD / MM / AA Hora: _____

Esta página está diseñada para establecer el instructivo de diligenciamiento del formato y plasmar el control de modificaciones, en caso de ser necesaria su uso en físico proceda a imprimirla o por el contrario **evite su impresión**, con el fin de contribuir con el **Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Papel** que actualmente maneja la E.S.E HUS.

CONTROL DE MODIFICACIONES					
Versión	**Fecha**	**Descripción de la Modificación**	**Elaborado por**	**Revisado por**	**Aprobado por**
1	Diciembre de 2017	Emisión del formato	-	-	-
2	Diciembre de 2021	Actualización de acuerdo a los lineamientos institucionales y a la normatividad vigente.	Andrea Hernández Parra Profesional Especializado Jorge Manuel Durán Jaimes Contratista	John Mauricio Robles Ramírez Subgerente Administrativo y Financiero	Edgar Julián Niño Carrillo Gestión Directiva
3	Octubre de 2022	Se incluye la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, en el encabezado del documento.	Andrea Hernández Parra Profesional Especializado	María Clara Niño Gómez Jefe Oficia Asesora Jurídica	Juan Carlos Supelano Villamizar Subgerente Administrativo y Financiero

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:57:19 horas del 23/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91233013,** Apellidos y Nombres **BUENO CALDERON CARLOS AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CDA BUCARAMANGA SAS** , con NIT **900357036-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CDA BUCARAMANGA
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL
NIT. 900.357.036-2

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito a saber: CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.233.013, expedida en Bucaramanga, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del proceso de **SERVICIOS REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA ESE HUS CON LAS SIGUIENTES PLACAS: OCH-142, OFS-184, OSA-364, OGW-169, OSA-673, OFS-176, MNZ-067, OSB-184, OSB-016, GDU 501**
Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción de la ESE HUS para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.

2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior declaro y aseguro no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

La presente certificación se expide EN BUCARAMANGA a los VEINTI UN (21), días del mes de MAYO, del año 2024, para efectos del proceso de **SERVICIOS REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA ESE HUS CON LAS SIGUIENTES PLACAS: OCH-142, OFS-184, OSA-364, OGW-169, OSA-673, OFS-176, MNZ-067, OSB-184, OSB-016, GDU 501**
y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar.

El proponente

FIRMA:
CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
CC: 92.233.013
BUCARAMANGA
CARRERA 14 # 12-91 Barrio Gaitán
CELULAR:3176492673
E-MAIL: **comercial@cdabucaramanga.com.co**

CDA BUCARAMANGA
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL
NIT. 900.357.036-2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO **CONTRATO DE SERVICIOS REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA ESE HUS CON LAS SIGUIENTES PLACAS: OCH-142, OFS-184, OSA-364, OGW-169, OSA-673, OFS-176, MNZ-067, OSB-184, OSB-016, GDU 501**

El suscrito, **CDA BUCARAMANGA SAS nit: 900.357.036-2** representado por **CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** domiciliado en la carrera 14 # 12-91 de la ciudad de Bucaramanga, identificados con cedula 91.233.013, quien en adelante se llamará colectivamente el Proponente, manifiesto la voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCION** teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.) Que la ESE HUS, convocó el proceso, con el objeto de: **SERVICIOS REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA ESE HUS CON LAS SIGUIENTES PLACAS: OCH-142, OFS-184, OSA-364, OGW-169, OSA-673, OFS-176, MNZ-067, OSB-184, OSB-016, GDU 501**

2.) Que es de interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de la ESE HUS, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. 3.) Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la ESE HUS, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley, así:

1. El proponente se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
2. El proponente se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
3. El proponente se compromete a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
4. El proponente se compromete a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

5. El proponente se compromete a ceder el contrato si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, previa autorización escrita de la ESE HUS, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º.de la Ley 80 de 1993.
6. El proponente se compromete a desarrollar todas sus actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
7. El proponente se compromete a suministrar al HUS, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
8. El proponente se compromete a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.
9. El proponente se compromete a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción. En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de BUCARAMANGA el día 21 del mes de MAYO de 2024

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
EL OFERENTE
C.C. 91.233.013

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14898122551

(415)7707212489984(8020) 000001489812255 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 7 0 3 6	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CDA BUCARAMANGA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
CDA BUCARAMANGA S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 14 12 91 BRR GAITAN

42. Correo electrónico cdabucaramangasas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	6 7 1 4 0 2 9	3 1 6 8 7 8 4 5 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 2 0	2 0 1 1 0 7 1 2						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 22 / 16 : 13: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BUENO CALDERON CARLOS AUGUSTO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 22-02-2023 04:16:34PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14898122551

(415)7707212489984(8020) 000001489812255 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 7 0 3 6	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 0 0 4 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 5 1 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 8 6 4 6 2	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 0 0 4 2 3
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
2	1 0 1	2 0 2 3 0 1 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN VALOR DOCUMENTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14898122551

(415)7707212489984(8020) 000001489812255 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 7 0 3 6	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 5 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 3 3 0 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BUENO	CALDERON	CARLOS	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 5 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 5 7 8 9 5 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BUENO	REMOLINA	GUILLERMO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14898122551

(415)7707212489984(8020) 000001489812255 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 7 0 3 6	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Ensayos y análisis técnicos 7 1 2 0	

162. Nombre del establecimiento: CDA BUCARAMANGA S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CR 14 12 91 BRR GAITAN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 8 6 4 6 8	2 0 1 0 0 5 1 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 7 1 4 0 2 9		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900357036
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CDA BUCARAMANGA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CARRERA 14 #12 91	TELÉFONO:	6714029
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Ensayos y análisis técnicos.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7925699998**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		4			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/05/14	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		633354597

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	2	$ 543.700
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 208.700
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 324.400
800224808	230301	230301-PORVENIR	4	$ 1.018.400
		SUBTOTAL:	8	**$ 2.095.200**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 52.200
900226715	ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1	$ 22.700
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	6	$ 449.300
		SUBTOTAL:	8	**$ 524.200**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890201578	CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	8	$ 524.100
		SUBTOTAL:	8	**$ 524.100**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	8	$ 743.600
		SUBTOTAL:	8	**$ 743.600**

VALOR SIN MORA:	**$ 3.874.300**
VALOR MORA:	**$ 12.800**
TOTAL PAGADO:	**$ 3.887.100**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

TIPO IDENTIFICACIÓN:
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:
CIUDAD/MUNICIPIO:
DIRECCIÓN:
TIPO APORTANTE:
TIPO EMPRESA:
FORMA DE PRESENTACIÓN:
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD,

DATOS DEL COTIZANTE

Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALA BÁSI
8	CC 80356028	FERILLA PUENTES NEIRE	DEPEND		$ 1.99

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900357036
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CDA BUCARAMANGA SAS SANTANDER
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	67
DIRECCIÓN:	CARRERA 14 #12 91	TELÉFONO:	6714029
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Ensayos y análisis técnicos.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7925699998	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril AÑO	2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES mayo AÑO 2024
DÍAS DE MORA:			4		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2024/05/14	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	633354597

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 323,300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1,100	$ 0	$ 323,300	$ 1,100	$ 324,400
230201	230201- PROTECCION	2	$ 541,900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1,800	$ 0	$ 541,900	$ 1,800	$ 543,700
230301	230301-PORVENIR	4	$ 1,015,100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3,300	$ 0	$ 1,015,100	$ 3,300	$ 1,018,400
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 208,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 700	$ 0	$ 208,000	$ 700	$ 208,700
SUBTOTALES:										$ 2,088,300	$ 6,900	$ 2,095,200

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 22,600	$ 0	$ 100	$ 0	$ 22,600	$ 100	$ 0	$ 22,700
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	6		$ 0		$ 0		$ 0	$ 447,800	$ 0	$ 1,500	$ 0	$ 447,800	$ 1,500	$ 0	$ 449,300
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 52,000	$ 0	$ 200	$ 0	$ 52,000	$ 200	$ 0	$ 52,200
SUBTOTALES:													$ 522,400	$ 1,800	$ 0	$ 524,200

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	8		$ 0	$ 0		$ 0	$ 741,200	$ 741,200	$ 2,400	$ 0	$ 743,600
SUBTOTALES:									$ 741,200	$ 2,400	$ 0	$ 743,600

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	8	$ 522,400	$ 1,700	$ 524,100
SUBTOTALES:			$ 522,400	$ 1,700	$ 524,100

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO/EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	NOVEDADES ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
1	CC 1095287474	CABALLERO PATIÑO NICOLLE VIVIANA	DEPEND		$ 1,300,000	FIJO		SI	18																
2	CC 1017212213	MORALES FERIA DIEGO FERNANDO	DEPEND		$ 2,320,362	FIJO		SI								01-30									
3	CC 1056675585	HERNANDEZ GRANADOS GUSTAVO ANDRES	DEPEND		$ 2,917,592	FIJO		SI								01-30									
4	CC 1096819009	CAMACHO ESPARZA ANGIE ISABEL	DEPEND		$ 1,957,953	FIJO		SI								01-30									
5	CC 97641145	ROVEDA URREA ANA MARCELA	DEPEND		$ 1,300,000	FIJO		SI								01-30									
6	CC 63453335	MEJIA HERNANDEZ ITIA SANDRA VIVIANA	DEPEND		$ 1,734,688	FIJO		SI								01-30									
7	CC 91233013	RUEDO CALDERON CARLOS AUGUSTO	DEPEND		$ 1,300,000	FIJO		SI								01-30									

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES — SEGURIDAD SOCIAL — PENSIÓN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE
230301-PORVENIR	13	$ 563,334	$ 90,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 90,200
230201-PROTECCION	30	$ 1,718,156	$ 275,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 275,000
230301-PORVENIR	30	$ 2,359,297	$ 377,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 377,500
231001-COLFONDOS	30	$ 2,020,036	$ 323,300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 323,300
230301-PORVENIR	30	$ 1,300,000	$ 208,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208,000
230201-PROTECCION	30	$ 1,667,656	$ 266,900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 266,900
25-14 COLPENSIONES	30	$ 1,300,000	$ 208,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208,000

SEGURIDAD SOCIAL — SALUD	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE
ESSC24-COOSALUD ESS	13	$ 563,334	$ 22,600	$ 0	$ 22,600
CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1,718,156	$ 68,800	$ 0	$ 68,800
CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 2,359,297	$ 94,400	$ 0	$ 94,400
CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 2,020,036	$ 80,900	$ 0	$ 80,900
CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1,300,000	$ 52,000	$ 0	$ 52,000
CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1,667,656	$ 66,800	$ 0	$ 68,800
EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1,300,000	$ 52,000	$ 0	$ 52,000

SEGURIDAD SOCIAL — ARP	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE
14-11 - ARL SURA	13	$ 563,334	6	$ 39,300
14-11 - ARL SURA	30	$ 1,718,156	2	$ 119,600
14-11 - ARL SURA	30	$ 2,359,297	2	$ 164,300
14-11 - ARL SURA	30	$ 2,020,036	2	$ 140,600
14-11 - ARL SURA	30	$ 1,300,000	5	$ 6,800
14-11 - ARL SURA	30	$ 1,667,656	6	$ 116,100
14-11 - ARL SURA	30	$ 1,300,000	5	$ 6,800

PARAFISCALES	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
	$ 563,334	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 22,600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 1,718,156	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 68,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 2,359,297	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 94,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 2,020,036	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 80,900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 1,300,000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 52,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 1,667,656	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 66,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 1,300,000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 52,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

ANEXO MACROPROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN

El contratista debe entregar y poner a disposición los equipos de cómputo, impresión y/o digitalización al supervisor de cada área.

El contratista debe garantizar la contingencia de cada uno de los equipos de cómputo en caso de mantenimiento, daño, o pérdida cumpliendo con las especificaciones mínimas solicitadas.

El contratista debe entregar cronograma establecido para la ejecución de mantenimientos correctivos a sus equipos.

El contratista deberá suministrar protocolo de mantenimiento preventivo para los equipos que hacen parte de los medios de producción.

El contratista debe realizar un mantenimiento preventivo cada 6 meses a la totalidad de equipos informáticos y mantenimiento correctivo cada vez que se requiera.

El contratista debe garantizar la instalación, configuración puesta en marcha y licenciamiento de la solución software antivirus para cada uno de los equipos que sean instalados en la ESE HUS.

El contratista debe garantizar el servicio de internet para cada uno de los equipos de su propiedad y cualquier actividad que se necesite para la instalación de la última milla deberá ser asumida por el proponente. La administración del internet estará a cargo de la ESE HUS.

El contratista debe contar con un técnico de servicio con cubrimiento en la jornada laboral de la ESE HUS.

El contratista se compromete y es el responsable que todo el software instalado en cada uno de los computadores que hagan parte de los medios de producción sea legal y debidamente licenciado.

El contratista se hace responsable por la legitimidad de marca o patentes relacionadas con los componentes lógicos de los equipos y sistemas ofrecidos.

El contratista se hará responsable por reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifiesto de importación, de la calidad de materiales, etc. Y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

El contratista participará en las sesiones que sean necesarias para la capacitación en las herramientas software que disponga la Ese Hospital Universitario de Santander.

El contratista debe entregar el inventario equipos de cómputo, impresoras, scanner y software al iniciar el contrato al supervisor, quien solicitara acompañamiento a sistemas para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; el inventario debe entregarse actualizado cada seis meses.

El contratista debe entregar evidencias al cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información vigente, así como a cada una de las políticas que se definan para garantizar la seguridad de la información.

El contratista exigirá a sus colaboradores que al momento desvincularse de la entidad o trasladarse de una dependencia a otra, entregue al supervisor de la dependencia o a quien éste delegue, la entrega de los activos de información, realizando el registro en el formato GII-GEI-FO-07 ENTREGA DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN) que por el ejercicio de sus funciones haya producido o tenga en custodia el ejecutor del proceso.

El contratista debe exigir a sus colaboradores la suscripción del ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LA ESE HUS y enviar dicho anexo al supervisor de la ESE HUS.

El contratista se hace responsable de la información y las copias de seguridad de cada uno de sus equipos, siguiendo el procedimiento de copias de seguridad a pcs (GII-SIS-PR-01) y/o direccionamiento de la institución que contribuya a la salvaguarda de la información.

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
EL OFERENTE
C.C. 91.233.013

CDA BUCARAMANGA
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL

ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION DE LA ESE HUS.

El contratista debe garantizar y dar cumplimiento al presente anexo de acuerdo a la normatividad vigente para este:

1. Manejar y guardar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, con el fin de que la misma no sea empleada en beneficio propio o de terceros.
2. Solicitar previamente y por escrito la respectiva autorización para realizar cualquier publicación de la información tratada por la E.S.E HUS, ante el Supervisor y/o Interventor del contrato.
3. Evitar y prevenir la afectación del atributo de integralidad, exactitud y totalidad de la información parcial o total.
4. Tomar las medidas de prevención necesarias para evitar la afectación a la confidencialidad de la información.
5. Conocer y aplicar las políticas asociadas a la seguridad de la información y procedimientos apropiados relacionados al manejo de la información de la E.S.E HUS.
6. No permitir, ni facilitar el uso de los sistemas informáticos de la E.S.E HUS a personas no autorizadas por la institución.
7. Garantizar el acceso a la información pública de acuerdo a lo definido en el procedimiento de clasificación de la información.
8. Al finalizar el contrato o al cambiarse de ejecutor se debe garantizar que la información no sea borrada, alterada, sustraída y debe ser entregada en su totalidad al supervisor del contrato. Esto debe realizarse utilizando el formato GEII-FO-07-ENTREGA DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN.
9. No utilizar los recursos informáticos (hardware, software o datos) y de telecomunicaciones (teléfono, fax, conexiones de red) para otras actividades que no estén directamente relacionadas con el trabajo tales como (Descargar: música, juegos, fotos personales, software).
10. Conocer y dar aplicabilidad a la ley 1266 de 2008 de Habeas Data y sus normas complementarias, en el tratamiento y uso de los datos personales a los que tenga acceso y sean recogidos en el ejercicio de la prestación del servicio.
11. Conocer y dar aplicabilidad a la ley 1273 por medio de la cual se modifica el código penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado "de la protección de la información y de los datos" – y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
12. Al inicio del contrato se debe garantizar y entregar el inventario de equipos informáticos y

lista de personal que serán usados para el cumplimiento del objeto del contrato.

13. Se debe garantizar que las novedades de personal (ingreso, retiro, traslado) deben ser notificadas al supervisor del contrato con un tiempo no superior a (5) días.

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
EL OFERENTE
C.C. 91.233.013

CDA BUCARAMANGA
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL
NIT. 900.357.036-2

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

EXPERIENCIA EN REVISIONES TECNICO MECANICAS Y EMISIONES CONTAMINANTES

OFERENTE: CDA BUCARAMANGA SAS
PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA:
CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
Representante Legal.

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, CERTIFICACION)	AÑO	OBJETO	VALOR	FOLIO (DEL SOPORTE)	NOMBRE (nombre del comprador)	TEL/ DIRECCION
certificación	**2023**	Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes	**5´426.855**	**CONTRATO PRIVADO**	**AUTOFUEL S.A.S**	Carrera 15 # 15-51 San Francisco-

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Nombre: CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
EL OFERENTE
C.C. 91.233.013
RL. CDA BUCARAMANGA SAS
EL OFERENTE:
CDA BUCARAMANGA SAS
NIT: 900.357.036-2

AUTOFUEL
Mecánica que cuida el planeta

Bucaramanga 02 de mayo de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente **AUTOFUEL SAS** identificada con nit **901.352.911-3** se permite certificar el contrato que a la fecha se tiene vigente con **CDA BUCARAMANGA S.A.S.** Nit: 900.357.036-2 para la realización de las revisiones técnico mecánicas de los vehículos que tenemos a cargo para mantenimiento con algunas entidades como lo son INPEC y otras; por valor Cinco Millones cuatrocientos veinte seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos mcte. (5´426.855).

Cordialmente.

BLANCA LUCIA RIVERA CARVAJAL
Representante Legal AUTOFUEL SAS
Nit. 901.352.911-3

Dirección: Carrera 15 # 15 – 51 Bucaramanga (Santander)
Email: autofuelsas@outlook.com
Móvil: 316 874 9980 318 632 2682
Fijo: 607 671 0530 – 37

CDA BUCARAMANGA
REVISION TECNICO MECANICA NACIONAL
NIT 900.357.036-2

OFERTA ECONÓMICA

Bucaramanga 21 de mayo de 2024

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA ESE HUS CON LAS SIGUIENTES PLACAS: OCH-142, OFS-184, OSA-364, OGW-169, OSA-673, OFS-176, MNZ-067, OSB-184, OSB-016, GDU 501

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	OCH-142	CHEVROLET	2016	BUS	505.624
2	OFS-184	CHEVROLET - SWIFT	1993	AUTOMOVIL	329.961
3	OSA-364	MITSUBISHI	1993	CAMPERO	329.961
4	OGW-169	HYUNDAI - H1 DIESEL	2010	AMBULANCIA	330.361
5	OSA-673	CHEVROLET - CHEYENNE/3500	1997	AMBULANCIA	505.424
6	OFS-176	CHEVROLET	1986	CAMIONETA	329.961
7	MNZ-067	TOYOTA - HILUX 4X4	2008	PICK-UP	330.361
8	OSB-184	CHEVROLET	2015	AMBULANCIA	330.361
9	OSB-016	CHEVROLET LUV DMAX	2012	AMBULANCIA	330.361
10	GDU-501	RENAULT	2023	AMBULANCIA	329.661

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IMPUESTOS INCLUIDOS: $ 3´652.036

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
CC: 91.233.013
R.L CDA BUCARAMANGA SAS

Powered by CamScanner

CDA BUCARAMANGA
REVISIÓN TECNICO MECÁNICA NACIONAL
NIT. 900357.036-2

CDA BUCARAMANGA SAS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Valores expresados en pesos colombianos)

	NOTA	2023	2022	VAR. ABS	VAR. RELA
ACTIVOS					
ACTIVOS CORRIENTES					
Efectivo y equivalentes al efectivo	3	115.625.494	174.844.142	-59.218.648	-33,87%
Caja		1.583.300	2.543.500	-960.200	-37,75%
Bancos		64.908.488	108.269.562	-43.361.074	-40,05%
Cuentas de ahorro		49.133.706	64.031.079	-14.897.373	-23,27%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	4	368.552.143	278.477.390	90.074.754	32,35%
Deudores Clientes		59.108.020	74.585.230	-15.477.210	-20,75%
Cuentas Corrientes Comerciales		75.730.272	76.732.758	-1.002.485	-1,31%
Cuentas por cobrar a socios y accionistas		171.924.900	58.705.482	113.219.418	192,86%
Anticipos y avances		31.116.816	38.768.535	-7.651.719	-19,74%
Anticipo de Impuestos y contribuciones		30.672.135	29.362.385	1.309.750	4,46%
Deudores varios		0	323.000	-323.000	-100,00%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		484.177.637	453.321.531	30.856.106	6,81%
ACTIVOS NO CORRIENTES					
Propiedades, Planta y Equipo	5	6.499.697	37.295.703	-30.796.006	-82,57%
Maquinaria y equipo		370.523.164	370.523.164	0	0,00%
Muebles y enseres		47.749.291	47.749.291	0	0,00%
Equipos de computacion y comunicación		38.853.585	38.373.585	480.000	1,25%
(-) Depreciación acumulada		-450.626.343	-419.350.337	-31.276.006	7,46%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		6.499.697	37.295.703	-30.796.006	-82,57%
TOTAL ACTIVOS		490.677.334	490.617.234	60.100	0,01%

Veánse las notas que acompañan a los estados financieros.

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
Representante Legal

CARLOS ENRIQUE MORA SAENZ
Contador y Socio a cargo
T.P. No. 25579-T
Designado por Summa Business Legal S.A.S.

CDA BUCARAMANGA
REVISION TECNICO MECANICA NACIONAL
NIT. 900.357.036-2

CDA BUCARAMANGA SAS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

(Valores expresados en pesos colombianos)

	NOTA	2023	2022	VAR. ABS	VAR. RELA
PASIVOS					
PASIVOS CORRIENTES					
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	6	**5.592.033**	**3.830.565**	**1.761.468**	**45,98%**
Costos y gastos por pagar		5.592.033	3.830.565	1.761.468	45,98%
Pasivos por impuestos corrientes	7	**32.355.000**	**137.114.597**	**-104.759.597**	**-76,40%**
Impuesto sobre la renta y complementarios		0	46.918.000	-46.918.000	-100,00%
Anticipo RST Renta		4.407.000	0	4.407.000	100,00%
Impuesto sobre las ventas por pagar		22.473.000	71.642.001	-49.169.001	-68,63%
Retencion en la fuente y reteiva		2.566.000	16.382.096	-13.816.096	-84,34%
Impuesto de industria y comercio (ica)		0	2.172.500	-2.172.500	-100,00%
Anticipo RST ICA		2.909.000	0	2.909.000	100,00%
Beneficio a empleados	8	**17.315.664**	**17.222.189**	**93.475**	**0,54%**
Cesantias consolidadas		11.387.000	10.630.981	756.019	7,11%
Intereses sobre cesantias		1.368.000	1.275.717	92.283	7,23%
Vacaciones consolidadas		4.560.664	5.315.491	-754.827	-14,20%
Otros pasivos no financieros corrientes	9	**7.497.829**	**16.865.425**	**-9.367.596**	**-55,54%**
Retenciones y aportes de nomina		1.831.000	1.528.700	302.300	19,77%
Acreedores varios		2.165.400	2.067.900	97.500	4,71%
Ingresos recibidos para terceros		3.501.429	13.268.825	-9.767.396	-73,61%
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		**62.760.526**	**175.032.776**	**-112.272.250**	**-64,14%**
TOTAL PASIVOS		**62.760.526**	**175.032.776**	**-112.272.250**	**-64,14%**

Veánse las notas que acompañan a los estados financieros.

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
Representante Legal

CARLOS ENRIQUE MORA SAENZ
Contador y Socio a cargo
T.P. No. 25579-T
Designado por Summa Business Legal S.A.S.

CDA BUCARAMANGA
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL
NIT. 900.357.036-2

CDA BUCARAMANGA SAS

ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES
POR EL PERIODO TERMINADOS EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	2023	2022	VAR. ABS	VAR. RELA	NOTA
Ingresos de actividades ordinarias	**1.157.925.672**	**1.044.417.162**	**113.508.510**	**10,87%**	**11**
Servicio de revisión Técnico Mecánica	1.157.925.672	1.044.417.162	113.508.510	10,87%	
(+)Ingresos no operacionales	**5.892.377**	**2.286.327**	**3.606.050**	**157,72%**	**12**
Ingresos financieros	26.970	47.457	-20.487	-43,17%	
Comisiones	0	2.234.509	-2.234.509	-100,00%	
Recuperaciones	5.029.196	0	5.029.196	100,00%	
Diversos	836.212	4.361	831.851	19073,42%	
(=)Total ingresos	**1.163.818.049**	**1.046.703.488**	**117.114.561**	**11,19%**	
Gastos de administración	**942.324.662**	**914.700.909**	**27.623.753**	**3,02%**	**13**
De personal	254.038.700	239.688.275	14.350.425	5,99%	
Honorarios	96.983.455	57.453.383	39.530.072	68,80%	
Impuestos	20.323.533	3.924.000	16.399.533	417,93%	
Arrendamientos	110.918.929	94.721.460	16.197.469	17,10%	
Afiliaciones y sostenimeinto	8.285.141	3.283.325	5.001.816	152,34%	
Seguros	4.246.944	2.583.457	1.663.487	64,39%	
Servicios	68.680.631	67.022.847	1.657.784	2,47%	
Gastos Legales	10.368.998	2.284.700	8.084.298	353,85%	
Mantenimiento y reparaciones	43.609.319	39.199.850	4.409.469	11,25%	
Adecuación e instalación	12.586.926	60.435.218	-47.848.292	-79,17%	
Gastos de viaje	871.481	0	871.481	100,00%	
Depreciaciones	31.562.904	31.562.904	0	0,00%	
Amortizaciones	0	67.080.576	-67.080.576	-100,00%	
Diversos	279.847.701	245.460.914	34.386.787	14,01%	
Gastos no operacionales	**96.391.037**	**12.864.090**	**83.526.947**	**649,30%**	**14**
Financieros	3.999.461	8.478.217	-4.478.756	-52,83%	
Extraordinarios	6.559.170	2.042.872	4.516.298	221,08%	
Diversos	85.832.406	2.343.000	83.489.406	3563,35%	
Utilidad antes de impuestos	**125.102.350**	**119.138.489**	**5.963.861**	**-5,01%**	
Provision Impuesto de Renta - RST Renta	12.770.000	44.081.000	-31.311.000	-71,03%	15
Utilidad Neta	**112.332.350**	**75.057.489**	**37.274.861**	**49,66%**	
Resultado integral total del año	**112.332.350**	**75.057.489**	**37.274.861**	**49,66%**	

Veánse las notas que acompañan a los estados financieros.

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
Representante Legal

CARLOS ENRIQUE MORA SAENZ
Contador y Socio a cargo
T.P. No. 25579-T
Designado por Summa Business Legal S.A.S.

CDA BUCARAMANGA
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL
NIT. 900.357.036-2

CDA BUCARAMANGA SAS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Valores expresados en pesos colombianos)

	NOTA	2023	2022	VAR. ABS	VAR. RELA
PATRIMONIO					
Capital Social	10	200.000.000	200.000.000	0	0,00%
Capital social		200.000.000	200.000.000	0	0,00%
Otras Reservas		18.907.348	11.401.599	7.505.749	65,83%
Obligatoria		18.907.348	11.401.599	7.505.749	65,83%
Resultados ejercicios anteriores		96.677.110	29.125.370	67.551.740	0,00%
Resultado ejercicios anteriores		96.677.110	29.125.370	67.551.740	231,93%
Resultado integral total del año		112.332.350	75.057.489	187.389.839	249,66%
Resultado integral total del año		112.332.350	75.057.489	187.389.839	249,66%
TOTAL PATRIMONIO		427.916.808	315.584.458	112.332.350	35,60%
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		490.677.334	490.617.234	60.100	0,01%

Veánse las notas que acompañan a los estados financieros.

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
Representante Legal

CARLOS ENRIQUE MORA SAENZ
Contador y Socio a cargo
T.P. No. 25579-T
Designado por Summa Business Legal S.A.S.

CD-0001-2011

RESOLUCION No. 001988

23 NOV 2011

Por la cual se modifica la resolución No. 000921 de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil once (2011)

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales, en especial, las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución No. 3500 de 21 de Noviembre de 2005, los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnostico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal e del artículo 6° de la mencionada resolución 3500 de 21 de Noviembre de 2005, entre los requisitos que deben acreditar los Centros de Diagnostico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico—mecánica y de gases, está el de obtener la certificación expedida por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que hace referencia el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, en la que se indique que el Centro de Diagnostico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases.

Que mediante Resolución No. 000921 de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil once (2011), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, certificó a la sociedad CDA BUCARAMANGA S.A.S., identificada con NIT 900357036-2 representada legalmente por el señor GONZALO CORREDOR GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.043.011 de San Vicente de Chucuri, acorde con lo

El Notario Décimo (E) del Círculo de Bucaramanga da fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.

NOTARIO DECIMO ENCARGADO del Círculo de Bucaramanga

25 NOV. 2011

Carrera 33 No. 37 - 63 Bucaramanga - Colombia
PBX. (7) 6346100 FAX: 6346144
www.cdmb.gov.co

dispuesto en la resolución No. 3500 de 2005, modificada por la resolución 2200 de 2006, 6975 de 2006 y resolución 0015 de 2007, proferidas por los Ministerios de Transporte y de ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y resolución 0553 de 2006 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la habilitación para el montaje y puesta en funcionamiento de un centro de diagnostico para la revisión de gases y opacidad en vehículos accionados con gasolina o Diesel, tipo pesado (más de 3.5 Ton. De capacidad de carga), clasificado como Diagnosticentro clase C, ubicado en la Carrera 14 N° 12-91 Barrio Gaitán del Municipio de Bucaramanga, inmueble que se identifica con número predial 010701150021000.

Que el acto administrativo en comento fue notificado al señor GONZALO CORREDOR GALVIS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.043.011 expedida en San Vicente de Chucurí en calidad del representante legal de la sociedad CDA BUCARAMANGA S.A.S., identificada con NIT 900367038-2 el día 24 de Mayo de 2011.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 017638 de fecha 08 de Septiembre de 2011 suscrito por el señor GONZALO CORREDOR GARCIA actuando en calidad de representante legal de la sociedad CDA BUCARAMANGA S.A.S., solicita la modificación de la citada Resolución No. 000921 de 24 de Mayo de 2011 *"debido al cambio de clase según lo establecido en la Resolución 3500 del Ministerio de Transporte de Centro de Diagnostico Automotor Clase C a Clase D (...)"*

Que con el fin de atender la solicitud presentada por la sociedad CDA BUCARAMANGA S.A.S. mediante memorando SG-CJ-1130/2011 de 14 de Septiembre de 2011 la coordinación jurídica de la Secretaria General solicitó a la coordinación técnica de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental concepto técnico con el fin de establecer la procedencia o no de certificar el Centro de Diagnostico Automotor como Clase D y de este modo proceder a la modificación del acto administrativo en mención según lo solicitado por la usuaria.

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el consecutivo 017441 de 04 de Octubre de 2011 el señor GONZALO CORREDOR GARCIA en calidad de gerente de la sociedad CDA BUCARAMANGA S.A.S. comunico a esta Corporación la intención de desistir de manera voluntaria de incluir una línea de revisión para motocicletas *"ya que no contamos con la capacidad ni el*

cdmb

espacio para atender este tipo de vehículos y confirmamos nuestra intención de cambiar la clase del Centro de Diagnostico Automotor de C a D con el fin de convertir la línea pesada en una línea mixta donde se revisen vehículos livianos y pesados".

Que mediante Memorando interno SEYCA 674 de fecha 10 de Octubre de 2011, suscrito por la Coordinadora Técnica de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la C.D.M.B., MARIA CARMENZA VICINNI remite a la Coordinación Jurídica de la Secretaria General concepto técnico sobre la solicitud para el cambio de clase del organismo de inspección vehicular CDA BUCARAMANGA S.A.S., de la clase C a la clase D según los criterios contemplados en la Resolución 3500 de 2005 emanada de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Que de acuerdo con el concepto técnico de fecha 10 de Octubre de 2011 elaborado por el Ing. de control de Emisiones Atmosféricas de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la entidad GUSTAVO OVIEDO se considera *"procedente la modificación de la Resolución No. 000921-2011 de esta Corporación, con la cual se certificó este CDA para funcionar como diagnosticentro clase C, para que funcione como CDA clase D, pero sin la autorización para la revisión de motocicletas, motociclos y mototriciclos."*

Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico se modificará la Resolución No. 000921 de 24 de Mayo de 2011, en los siguientes términos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución No. 000921 de 24 de Mayo de 2011 el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR a la sociedad **CDA BUCARAMANGA S.A.S.,** identificada con NIT 900357036-2 representada legalmente por el señor **GONZALO CORREDOR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.043.011 de San Vicente de Chucuri, acorde con lo dispuesto en la resolución No. 3500 de 2005, modificada por la resolución 2200 de 2006, 5975 de 2006 y resolución 0015 de 2007, proferidas por los Ministerios de Transporte y de ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y resolución 0653 de 2006 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo

El Notario Décimo (E) del Círculo de Bucaramanga da fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual fue tenido a la vista

NOTARIO DECIMO ENCARGADO del Círculo de Bucaramanga

25 NOV. 2011

Territorial, para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la habilitación para el montaje y puesta en funcionamiento de un Centro de Diagnóstico Con línea para Revisión Técnico- mecánica y revisión Automotor Clase D de gases para vehículos livianos y pesados y/o líneas mixtas, ubicado en la Carrera 14 N° 12- 91 Barrio Galán del Municipio de Bucaramanga, inmueble que se identifica con número predial 010701150021000.

Parágrafo Primero: El funcionamiento del establecimiento en cuanto a la revisión Técnico- mecánica y revisión de gases para vehículos livianos y pesados y/o líneas mixtas debe cumplir estrictamente en lo sucesivo, con las exigencias dadas en la normas Técnicas Colombianas NTC 4231 y NTC 4983, en concordancia con la resolución 3500 de 2005 de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la resolución 910 de 2008 del MAVDT o en las que modifiquen o sustituyan.

Parágrafo Segundo: No se autoriza la línea para revisión de motocicletas.

ARTICULO SEGUNDO: El concepto técnico rendido por el Ingeniero Gustavo Oviedo de la Coordinación Técnica de la Subdirección de Control Ambiental al Desarrollo Territorial de la C.D.M.B., de fecha 10 de Mayo de 2011, hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 000921 de 24 de Mayo de 2011 se mantienen vigentes y con idéntica redacción.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor GONZALO CORREDOR GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.043.011 de San Vicente de Chucuri, representante legal de la sociedad CDA BUCARAMANGA S.A.S., identificada con NIT 900357036-2 y/o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra el mismo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá radicar ante la Secretaría General de la CDMB, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído. Conforme a lo estipulado en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: si no fuere posible surtir la notificación personal procédase en forma subsidiaria de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

001988 23 NOV 2011

cdmb

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página web de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en el numeral cuarto del artículo segundo de la resolución 0653 de abril 11 de 2006, proferida por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la resolución 0653 de 2006 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, envíese copia de presente acto al Ministerio de Transporte, para que se surta el trámite pertinente.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELVIA HERCILIA PAEZ GOMEZ
Directora General

Proyectó: Yuli P.
Revisó: María Ligia V.
Responsable: Edgar Iván Ampuja (E)
Expdte: CD-0001-2011
Fecha: Noviembre 17 de 2011

El Notario Décimo (E) del Círculo de Bucaramanga da fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista

NOTARIO DECIMO ENCARGADO
del Círculo de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
PLATA MENESES
Notario Décimo (E)
BUCARAMANGA

25 NOV. 2011

ACTA DE INICIO
GJU-ADQ-FO-01, Versión 2
GESTION DE ADQUISION BIENES Y SERVICIOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO No:	236-2023
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO CON PERSONA JURIDICA
VALOR:	$ 2.997.147
CONTRATISTA:	CDA BUCARAMANGA S.A.S
CDP No:	541
RP No:	961
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.007.01
POLIZA DE CUMPLIMIENTO:	B-100037023
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:	B-100009390
NIT/ C.C:	900.357.036-2
PLAZO DEL CONTRATO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	09 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2023

En Bucaramanga a los nueve (09) días del mes de junio de 2023, se reunieron las siguientes personas con el fin de suscribir la presente Acta de Inició del Contrato N.° 236 del 2023, cuyo objeto es, **"PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICO MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA ESE HUS CON LAS SIGUIENTES PLACAS OCH-142, OFS-184, OSA-364, OGW-169, OSA-673, OFS-176, MNZ-067, OSB-184, OSB-016".** El señor CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERÓN, identificado con C.C 91.233.013 expedida en Bucaramanga, quien actúa contratista de contrato prestación de servicios con persona jurídica, y Angie Melissa Vargas Quintero quien actúa como supervisora técnica de la ESE HUS.

CONSIDERANDO

1. Que a la fecha se encuentra perfeccionado y legalizado el contrato N° 236- 2023, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Que a la fecha se encuentra notificado al supervisor con la entrega de los documentos pre-contractuales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

1. Dar orden de inicio al contrato N°236 de 2023, el día de hoy 09 de junio del 2023.
2. Fijar como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2023.

La presente Acta se firma en la fecha señalada por las partes que en ella intervienen.

ANGIE MELISSA VARGAS QUINTERO
Profesional Universitario Servicios Básicos
Supervisora de la ESE HUS

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERÓN
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CDA BUCARAMANGA SAS
No. 247 DE 2022

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.071.827 expedida en San Gil, en su calidad de Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS, con funciones delegadas para la representación, celebración y suscripción de contratos mediante **Resolución N° 185 del 07 de junio de 2022** expedida por la Gerencia de la ESE HUS, representada por **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** identificada con NIT 900.006.037-4, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental Número 025 de 2005, quien en adelante se llamará **LA ESE HUS**, por la otra **CDA BUCARAMANGA SAS**, Nit. 900.357.036-2, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por **CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERÓN**, con cédula de ciudadanía No. 91.233.013 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, según Requerimiento **No. 403 del 21 de abril de 2022**, el Subgerente Administrativo y Financiero y la profesional universitario de Servicios Básicos solicitaron que se adelantara el trámite correspondiente para contratar la prestación de servicios de revisión técnico mecánica de los vehículos propiedad de la ESE HUS; **2.** Que, dentro de los servicios requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de la Subgerencia Administrativa y Financiera se encuentra el servicio de revisión técnico mecánica de los vehículos de la ESE HUS, labor que necesariamente debe ser contratado con las empresas oficialmente autorizadas para hacerlo por parte del Ministerio del Transporte, teniendo en cuenta que la ESE HUS no puede hacerlo; **3.** Que, el parque automotor del ESE Hospital Universitario de Santander está conformado por 12 vehículos, a los cuales, en su mayoría es necesario realizarles la revisión técnico mecánica, sin embargo, los vehículos de placa OSA-648, OSA-618 se encuentran en proceso de baja debido a las malas condiciones mecánicas, por lo que se reduce a 10 vehículos; **4.** Que, atendiendo a la necesidad presentada y a que el artículo 27.2.1 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, señala como causal de contratación directa *"Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de QUINIENTOS (500) SMLMV"*, la ESE HUS adelantó el trámite contractual mediante el denominado proceso; **5.** Que, cumpliendo con el procedimiento establecido para la contratación directa en el referido Manual, se invitó a formular propuesta a CDA BUCARAMANGA SAS, Nit. 900.357.036-2, de quien, llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta, se recibió oferta en medio físico; **8.** Que, una vez adelantada la evaluación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, económico y técnico, se determinó que la propuesta presentada por CDA BUCARAMANGA SAS, cumplió con lo requerido en la invitación a presentar propuestas, por ser una oferta favorable para la Entidad y su valor no excede del presupuesto oficial para el contrato; **9.** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado del departamento de Santander y el Manual de Contratación de la ESE HUS, se estipuló que, para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado; **10.** Que, existe disponibilidad presupuestal para el pago del valor del contrato, según se acredita con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 604** expedido el 21 de abril de 2022; **11.** Que, la prestación del servicio a contratar se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2022, según certificado adjunta; **12.** Que, pese a que en momentos en que se suscribe el presenta contrato, se encuentra en plena vigencia la ley de garantías electorales (Ley 996 de 2005), a causa de la elección presidencial en segunda vuelta en junio de 2022, régimen que impide la contratación directa, la ESE HUS por ser una Entidad sanitaria / hospitalaria, esta exceptuada de dicho régimen según se deduce del segundo inciso del artículo 33 de la citada ley. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA ESE HUS CON LAS SIGUIENTES PLACAS: OSA-673 - OSA-364 - OSA-619 - OFS-184 - OFS-176 - OGW-169 - OSB-016 - OSB-184 - MNZ-067 – OCH-142 . SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar el correcto funcionamiento y movilidad de los vehículos de la ESE HUS con la prestación oportuna del servicio de revisión técnico mecánica. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista, en desarrollo del objeto a contratar, verificará la existencia de los defectos de los automotores a través de la norma técnica NTC 5375, la cual se realizará mediante una inspección sensorial y una mecanizada con la que se medirán parámetros específicos. Los procesos de inspección definidos dejan claro que no se efectuará el desmonte de alguno de los elementos y piezas del vehículo, y que su estado se comprobará a través de determinadas funciones para establecer las causas de los defectos que tiene el parque automotor de la ESE HUS que a continuación se relacionan:

TABLA 1. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA ESE HUS				
ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO
1	OSA-673	CHEVROLET – CHEYENNE / 3500	1997	AMBULANCIA
2	OSA-364	MITSUBISHI	1993	CAMPERO
3	OSA-619	TOYOTA – HILUX RN 85	1996	AMBULANCIA
4	OFS-184	CHEVROLET SWIFT -	1993	AUTOMÓVIL
5	OFS-176	CHEVROLET	1986	CAMIONETA
6	OGW-169	HYUNDAI – H1 DIESEL	2010	AMBULANCIA MEDICALIZADA
7	OSB-016	CHEVROLET LUV DMAX	2012	AMBULANCIA MEDICALIZADA
8	OSB-184	CHEVROLET	2015	AMBULANCIA
9	MNZ-067	TOYOTA – HILUX 4X4	2008	PICK-UP
10	OCH-142	CHEVROLET	2016	BUS

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será **a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presupuesto oficial del que dispone la Entidad para el presente proceso de contratación es la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($2.404.900,00)**. La ejecución se hará de acuerdo a los siguientes valores máximos a pagar por ítem:

MODELO	TIPO	VALOR SERVICIO	IVA	ANSV	RUNT	RECAUDO	SICOV	VALOR TOTAL
1997	AMBULANCIA	$ 167.384	$ 31.803	$ 6.800	$ 4.400	$ 7.704	$ 22.309	$ 240.400
1993	CAMPERO	$ 167.384	$ 31.803	$ 6.800	$ 4.400	$ 7.704	$ 22.309	$ 240.400
1996	AMBULANCIA	$ 167.384	$ 31.803	$ 6.800	$ 4.400	$ 7.704	$ 22.309	$ 240.400
1993	AUTOMÓVIL	$ 167.384	$ 31.803	$ 6.800	$ 4.400	$ 7.704	$ 22.309	$ 240.400
1986	CAMIONETA	$ 167.384	$ 31.803	$ 6.800	$ 4.400	$ 7.704	$ 22.309	$ 240.400
2010	AMBULANCIA MEDICALIZADA	$ 167.384	$ 31.803	$ 7.100	$ 4.400	$ 7.704	$ 22.309	$ 240.700
2012	AMBULANCIA MEDICALIZADA	$ 167.384	$ 31.803	$ 7.100	$ 4.400	$ 7.704	$ 22.309	$ 240.700
2015	AMBULANCIA	$ 167.384	$ 31.803	$ 6.800	$ 4.400	$ 7.704	$ 22.309	$ 240.400
2008	PICK-UP	$ 167.384	$ 31.803	$ 7.100	$ 4.400	$ 7.704	$ 22.309	$ 240.700
2016	BUS	$ 167.384	$ 31.803	$ 6.800	$ 4.400	$ 7.704	$ 22.309	$ 240.400
					TOTAL			$ 2.404.900

Parágrafo 1. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **Parágrafo 2.** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **Parágrafo 3.** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Parágrafo 4.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2022, al rubro presupuestal **No. 2.1.2.02.02.007.01** denominado **SEGUROS**, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.173.036,00)**, según el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 604 de fecha 21 de abril de 2022. **QUINTA. - FORMA DE PAGO**. La ESE HUS pagará al contratista por la revisión técnico mecánica de los vehículos enlistados, cuantificada a los precios pactados en la cláusula anterior dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como lo propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último o pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán las establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: **1.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **11.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **12.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **13.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **14.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **15.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista deberá programar junto con el

supervisor técnico del contrato, las fechas para enviar los vehículos a que se realice la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes. **2.** El contratista deberá cumplir el cronograma de revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes establecido previamente. **3.** El contratista deberá realizar las revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes a los vehículos relacionados en el Anexo 1. **4.** Realizar la entrega del resultado al supervisor técnico del contrato. **5.** El contratista realizará capacitaciones al personal, según la necesidad. **6.** Realizar peritaje de avalúo a los vehículos, según la necesidad de la ESE HUS. **7.** El contratista se compromete a hacer la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de cada vehículo de la ESE HUS, de acuerdo a la fecha de vencimiento de cada vehículo. **8.** El contratista se compromete a cuidar y proteger el parque automotor de la ESE HUS. **9.** El contratista se compromete a ejecutar los trabajos contratados con calidad. **10.** El contratista se compromete a acatar la sugerencia impartida por el interventor técnico del contrato y obrará con lealtad y buena fe evitando que se presente dilaciones en la ejecución del contrato. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en el Capítulo V Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual, Articulo 38 respectivamente del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 09 de mayo 07 de 2020, la cual será realizada de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE	**Profesional Universitario Código 219** – Grado 2 de la dependencia de Interventoría de Contratos de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS, o quien haga sus veces.
TÉCNICA	**Profesional Universitario de Servicios Básicos** o quien haga sus veces y/o se designe para tal fin.

OCTAVA. -GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NIT 900.006.037-4, una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tenga los siguientes amparos, coberturas y vigencias: **a. Amparo de Cumplimiento:** cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad reclame los perjuicios en exceso de este valor irrogados a la Entidad. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato. **b. Amparo Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del

contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con vigencia de un (1) año a partir del vencimiento del plazo del contrato. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4 y como beneficiarios la ESE HUS y los terceros civilmente afectados. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **CLAUSULA NOVENA. - MULTAS.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA-CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que este use para su ejecución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al precio acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar el valor del contrato será necesario mantener el equilibrio económico, por lo cual será imperativo que la oficina asesora jurídica verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que no sea posible liquidar este contrato en este plazo, se procederá a liquidar bilateral o unilateralmente de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017 y Decreto 019 de 2012 y CPACA. **PARÁGRAFO. -LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CDA BUCARAMANGA SAS
No. 247 DE 2022

CONTRATO. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1.)** Por mutuo acuerdo de las partes **2.)** Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. **3.)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. **4.)** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **5.)** Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. -DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la ESE HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal, los antecedentes penales (para personas naturales), el Registro Único Tributario y todos los documentos que legalmente se requieran de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**CDA BUCARAMANGA SAS**
R. Legal.: EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO.	R. Legal.: CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERÓN
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Carrera 14 # 12-91, barrio Galtán, Bucaramanga
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3173713967
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: comercial@cdabucaramanga.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la E.S.E. HUS

para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **TRIGÉSIMA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga el nueve (9) del mes de junio de 2022.

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERÓN
CDA BUCARAMANGA SAS
CONTRATISTA

JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESE HUS- Con funciones delegadas para la representación, celebración y suscripción de contratos. Resolución 185 del 07 de junio 2022

MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge H Hernández H / Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – Contratista
Proyectó Aspectos Jurídicos: Lina M. Bastos M. /Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS - Contratista

UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CDA BUCARAMANGA S.A.S

N° 080 - 2020

Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** identificada con NIT 900.006.037-4, quien asumió el cargo de Gerente el 3 de abril de 2017 conforme con la Resolución Nro. 03431 del 14 de marzo de 2017 y acta de posesión Nro. 005 de marzo 30 de 2017 con efectos fiscales a partir del 3 de abril de 2017, confirmado mediante Decreto Nro. 085 del 02 de mayo y Acta de Posesión Nro. 011 del 03 de mayo de 2017, emanadas del Departamento de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental Nro. 025 de 2005, con NIT. 900.006.037-4, quien se denominará **EL HOSPITAL** y por la otra, **CDA BUCARAMANGA S.A.S,** con NIT 900.357.036-2, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, representada legalmente por **CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No. 91.233.013 de Bucaramanga, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente acuerdo, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, según requerimiento No. 081 del 08 de enero de 2020, efectuado por la Subgerente Administrativa y Financiera con el apoyo de la Profesional Universitario de Servicios Básicos (E), se hace necesario adelantar la contratación del servicio de revisión tecnico-mecanica de vehículos específicos existentes en la E.S.E HUS **2).** Que, la revisión tecno-mecánica es un procedimiento obligatorio que utiliza las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país; por lo tanto, tenemos la necesidad de hacer la revisión tecno-mecánica al parque automotor de la E.S.E HUS. **3).** Que, teniendo presente la ley 769 de 2002 del "Código de transito" en sus artículos 28, 50, 51,52,53, Y 54 Y las resoluciones 3500 DE 2005 Y 2200 DE 2006 de los Ministerios del Medio Ambiente de Trasporte, exigen todo vehículo particulares y públicos del país que debe hacer la revisión tecno mecánica, por lo tanto, el parque automotor de la ESE HUS debe cumplir con esta normatividad. **4).** Que, es procedente la contratación directa con **CDA BUCARAMANGA S.A.S,** teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 27 del Acuerdo Junta Directiva No. 029 de 2014 y el artículo 19 de la Resolución No. 323 de 2014, que contempla que "*La contratación directa que se celebre en consideración a la cuarta cuantía se desarrollará generando un documento impreso o electrónico, elaborado por la Oficina o Grupo o Dependencia encargada de la Contratación en LA E.S.E. HUS, remitida a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa LA E.S.E. HUS solicita se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. La Oficina o Grupo o Dependencia encargada de la Contratación en LA E.S.E. HUS, enviará dicha solicitud a por lo menos dos (2) posibles cotizantes u oferentes, en la contratación que por su cuantía se deba realizar por el mecanismo regulado en el presente artículo.*" **5).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución N° 323 de Agosto 25 de 2014, por medio de la cual se adecúa el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al Estatuto de Contratación de la misma entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 029 de julio 8 de 2014, se estipuló que para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO-MECANICA DE LOS VEHICULOS DE LA E.S.E HUS CON LAS SIGUIENTES PLACAS: OSA 618, OFS 184, OSA 619, OFS 176, OSA 673, OSA 364, MNZ 067, OSA 648, OGW 169 Y OSB 016" CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 1.** La E.S.E HUS busca garantizar que el parque automotor cuente con las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país. **2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El procedimiento con el cual el contratista verificará la existencia de los defectos de cada uno de los vehículos se hará a través de la norma técnica NTC 5375, y tendrá que realizarse mediante una inspección visual (o más bien sensorial) y una mecanizada con la que se medirán parámetros específicos. Los procesos de inspección definidos dejan claro que no se efectuará el desmontaje alguno de los elementos y piezas del vehículo, y que su estado se comprobará a través de determinadas funciones para establecer las causas de los defectos que tiene el parque automotor de la ESE HUS que continuación se relacionan:

PLACA	MARCA	MODELO	TIPO
OSA-648	FORD	1996	AMBULANCIA
OSA-673	CHEVROLET - CHEYENNE / 3500	1997	AMBULANCIA
OSA-364	MITSUBISHI	1993	CAMPERO
OSA-619	TOYOTA - HILUX RN 85	1996	AMBULANCIA
OFS-184	CHEVROLET SWIFT -	1993	AUTOMOVIL
OFS-176	CHEVROLET	1986	CAMIONETA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CDA BUCARAMANGA S.A.S

N° 080 - 2020

MNZ-067	TOYOTA HILUX 4X4	2008	PICK-UP
OSA618	TOYOTA - HILUX RN 85	1996	AMBULANCIA
OGW-169	HYUNDAI - H1 DIESEL	2010	AMBULANCIA MEDICALIZADA
OSB-016	CHEVROLET LUV DMAX	2012	27/12/2016

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, **HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del contrato será por la suma de **COP 2.327.400**, discriminados de la siguiente manera:

	PLACA VEHÍCULO	MOD.	TIPO VEHÍCULO	VR TRMYG	IVA 19%	VR. INCLUIDO IVA	RUNT	RECAUDO	SICOV	DERECHO ANSV	VR. TOTAL
1	OSA-648	1996	PESADO	240.763	45.745	286.508	3.900	7.081	19.611	5.900	323.000
2	OSA-673	1997	PESADO	240.763	45.745	286.508	3.900	7.081	19.611	5.900	323.000
3	OSA-364	1993	LIVIANO	145.553	27.655	173.208	3.900	7.081	19.611	6.300	210.100
4	OSA-619	1996	LIVIANO	145.553	27.655	173.208	3.900	7.081	19.611	6.300	210.100
5	OFS-184	1993	LIVIANO	145.553	27.655	173.208	3.900	7.081	19.611	6.300	210.100
6	OFS-176	1986	LIVIANO	145.553	27.655	173.208	3.900	7.081	19.611	6.300	210.100
7	MNZ-067	2008	LIVIANO	145.553	27.655	173.208	3.900	7.081	19.611	6.500	210.300
8	OSA-618	1996	LIVIANO	145.553	27.655	173.208	3.900	7.081	19.611	6.300	210.100
9	OGW-169	2010	LIVIANO	145.553	27.655	173.208	3.900	7.081	19.611	6.500	210.300
10	OSB-016	2012	LIVIANO	145.553	27.655	173.208	3.900	7.081	19.611	6.500	210.300
	TOTAL			TOTAL:							2.327.400

Este presupuesto incluye los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2020 con el rubro presupuestal **0321110101** denominado **SEGUROS ADMINISTRATIVO** según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 143** de fecha 08 de enero de 2020. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**. La ESE HUS pagará al contratista, de acuerdo a la efectiva prestación del servicio de revisión técnico-mecánica de los vehículos de la E.S.E HUS, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. PARÁGRAFO: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **CLAUSULA SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete de hacer la revisión tecno mecánica de cada vehículo de la ESE HUS con la norma técnica NTC 5375. **2.** El contratista se compromete de cuidar y proteger el parque automotor de la ESE HUS. **3.** El contratista se compromete de ejecutar los trabajos contratados con calidad. **4.** El contratista se compromete acatar la sugerencia impartida por el interventor técnico del contrato y obrara con lealtad y buena fe evitando que se presente dilaciones en la ejecución del contrato. **5.** El contratista se compromete hacer la revisión tecno mecánica a los vehículos de LA ESE HUS de acuerdo de la fecha de vencimiento. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3)** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135. **4)** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5)** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6)** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8)**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CDA BUCARAMANGA S.A.S

N° 080 - 2020

EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **9)** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento, tendientes a la implementación del sistema único de acreditación de la ESE HUS. **10)** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **11)** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista y la producción por este durante la ejecución del contrato. **C. OBLIGACIONES E.S.E HUS: 1.** Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el **Profesional Universitario de Servicios Básicos**, o el quien se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.**Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **D.DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. 1.** La Supervisión deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría de la ESE HUS, la cual será realizada de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE	**Profesional Universitario Código 219 – Grado 2** de la dependencia de Interventoría de Contratos de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS o al profesional que se designe.
TÉCNICA	***Profesional Universitario de Servicios Básicos*** o quien haga sus veces, o quien se designe para tal fin.

2. Remitir a la oficina Asesora Jurídica, toda la información original que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, esto es, actas de inicio, informes de ejecución, pagos de salud, actas parciales, informe final, acta de liquidación, entre otros para el respectivo archivo y custodia del expediente contractual. **CLAUSULA OCTAVA. - MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con la resolución N° 323 de Agosto 25

de 2014, por medio de la cual se adecúa el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al Estatuto de Contratación de la misma entidad, adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 029 de julio 8 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con la resolución N° 323 de Agosto 25 de 2014, por medio de la cual se adecúa el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al Estatuto de Contratación de la misma entidad, adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 029 de julio 8 de 2014 y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar Póliza única que contenga los siguientes amparos: **A) Amparo de Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más, en todo caso hasta la liquidación de contrato. **B) Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. **C) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de la póliza. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la ESE HUS. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización del Hospital Universitario de Santander HUS. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas

y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La **ESE HUS** podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1.)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.)** Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aún si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula segunda. **3.)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. **4.)** Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. **5.)** Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Igualmente hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. **2.** Los antecedentes penales (para personas naturales). **3.** El Registro Único Tributario. **4.** Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – NOTIFICACIONES.** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **E.S.E Hospital Universitario de Santander** Rep. Legal: EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO	Nombre: **CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON** R/L CDA BUCARAMANGA S.A.S

UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CDA BUCARAMANGA S.A.S

N° 080 - 2020

Cargo: Gerente Dirección: Calle 31 N° 31 – 50 Tercer Piso Teléfono: 6910030 – Ext: 474 Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Dirección: Carrera 14 # 12-91 - B/manga Teléfono: 671 4029 E-mail: cdabucaramangasas@hotmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) los proponentes autorizarán a la E.S.E HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Ejecución: 1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 10 días del mes de febrero del año 2020.

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
GERENTE E.S.E HUS

CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
R/L CDA BUCARAMANGA
CONTRATISTA

GERMÁN YESID PEÑA RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Revisó Aspectos Jurídicos:
Nombre: Blanca Yensi Barrios Barragán
Cargo: Abogada – (Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica ESE HUS) Contratista

Proyectó Aspectos Jurídicos:
Nombre: Daniela Trujillo Villarreal
Cargo: Abogada - Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS - Gestión Integral